

FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DE ASESORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA



Artículo 59. La Coordinación de Asesores deberá:

- I. Difundir y promover sus actividades y servicios, y
- II. Servir como órgano de consulta de la Ciudadanía en relación con dudas y problemas técnico-jurídicos que le sean consultados;

se integrará por un Coordinador y el número de Asesores que determine el Pleno del Tribunal y el presupuesto de egresos lo permita.

Artículo 60.- Corresponde al coordinador de los Asesores:

- I. Coordinar y supervisar las actividades de los asesores;
- II. Rendir a la Presidencia dentro de los cinco días de cada mes un informe por escrito de las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, así como el informe anual correspondiente;
- III. Tener bajo su responsabilidad el archivo de la Oficina;
- IV. Realizar reuniones periódicas con los defensores a fin de unificar criterios para la atención al público;
- V. Distribuir de manera equitativa los asuntos entre los asesores;
- VI. Llevar un registro pormenorizado de las consultas, visitas, asesorías y juicios promovidos ante el Tribunal, y
- VII. Las demás que le encomiende la Presidencia, el Pleno del Tribunal y las que le señalen otras disposiciones legales.

Artículo 61.- Los Asesores desempeñarán las siguientes funciones:

- I. Asesorar a los particulares en la tramitación de los juicios y recursos ante el Tribunal;
- II. Elaborar las demandas y dar seguimiento a los procedimientos de los juicios a su cargo hasta la total culminación dentro del Tribunal;
- III. Representar a las partes en términos de las leyes aplicables;
- IV. Remitir cada fin de mes al Coordinador los datos estadísticos correspondientes a los juicios y recursos presentados en dicho periodo, así como el número de personas asesoradas;
- V. Dar cuenta al Coordinador sobre los asuntos a su cargo, y
- VI. Las demás que deriven del ejercicio de su encargo y las que le sean encomendadas.

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, APROBADO EN SESIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 81. El Coordinador de Asesores tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar las actividades de los asesores;
- II. Rendir al Presidente del Tribunal, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe escrito de las actividades del mes inmediato anterior;
- III. Tener bajo su responsabilidad el archivo de la Unidad;
- IV. Realizar reuniones periódicas con los asesores a fin de unificar criterios para la atención del Público; y
- V. Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 82.- Son funciones y atribuciones de los Asesores:

- I. Elaborar demandas, dar trámite y seguimiento a los procedimientos de juicios a su cargo, hasta su total culminación;
- II. Remitir cada fin de mes a la Unidad de Asesores, los datos estadísticos correspondientes a los juicios y recursos presentados en dicho periodo, así como el número de personas que fueron atendidas;
- III. Dar cuenta a la Unidad sobre asuntos que considere la relevancia;
- IV. Realizar estudios socio-económicos de los solicitantes de asesorías; y
- V. Las demás que le encomiende la Unidad de Asesores.